



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez(10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2013 00151 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	MIKRONET S.A
Asunto	APRUEBA CREDITO
AS. No.	1838V(480)3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5202f6c2a30b89583422920ca11d133f24b94216b519c6f5741b97eb00b5c261

Documento generado en 10/08/2021 03:25:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>